**Pagina 77**

**Investigar los Articulos 93, 94, 95, 96, 97**

**Equipo de protección personal ante los riesgos eléctricos**

**Art. 93.-** Las trabajadoras y trabajadores que realicen tareas con equipos eléctricos, deben ser provistos de equipos de protección personal, consistente entre otros:

a) Guantes dieléctricos de acuerdo al tipo de voltaje con que se trabaja

b) Botas dieléctricas de acuerdo al tipo de voltaje con que se trabaja

c) Casco de Protección para la cabeza de las clases necesarias

d) Arnés, cinturones y faja de seguridad

e) Espolones

f) Gafas contra impactos, flamazos o proyección de partículas

g) Ropa de trabajo

h) Chalecos fluorescentes

i) Capote

El equipo deberá ser inspeccionado periódicamente y conservado en buenas condiciones.

**Formación e información del uso del equipo**

**Art. 94.-** El empleador adoptará las medidas adecuadas para que las trabajadoras y trabajadores reciban formación y sean informados sobre las medidas que implique el equipo de protección personal, guardando lo

siguiente:

1. Deberá informar a los trabajadores, previamente al uso de los equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse.

2. Proporcionará instrucciones, preferentemente por escrito, sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.

3. Garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección personal que por su especial complejidad así lo haga necesario.

**De la ropa de trabajo**

**Art. 95.-** La ropa de trabajo será considerada como las prendas o vestuario que las trabajadoras o trabajadores utilizan por razón específica de las tareas que realizan, siendo éstas obligatorias por razones de seguridad, higiene, inocuidad u otro requerimiento relacionados éstos. Para tales casos, el empleador deberá proporcionar la ropa de trabajo adecuada y ello no derivará carga financiera alguna a las trabajadoras o trabajadores.

**Otras características**

**Art. 96.-** La ropa de trabajo, según la característica de la labor, deberá cumplir lo siguiente:

1. Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo.

2. Se ajustará adecuadamente al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.

3. Para labores que impliquen contacto con maquinaria y equipos, se eliminarán o reducirán en lo posible, elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones y otros, para evitar enganches.

4. Deben estar provistos de mangas largas en aquellos lugares que el trabajador está expuesto a salpicaduras de ácidos, polvos de esmeril, astillas, esquinas cortantes u otros riesgos que pudieran lesionar los brazos.

5. Se prohibirá el uso de elementos que puedan originar un riesgo adicional de accidente en las zonas de producción como: Corbatas, bufandas, tirantes, pulseras, cadenas, collares, anillos y otros objetos que originen riesgo alguno.

**Medidas necesarias**

Art. 97.- El empleador debe adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Normas Eticas que son utilizadas para certificar EPP**

a. Cumplir con lo estipulado en el “Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión de Psicología en El Salvador”.

b. Estar informado de las disposiciones legales existentes para su práctica profesional, y estar interesado por modificar leyes que perjudican la profesión, y por promover regulaciones que la favorecen.

c. Respetar todas las normas jurídicas, éticas y morales de la comunidad.

d. Cumplir lo que dictaminan las leyes y decretos que estipula la obtención y autenticación de sus títulos o grados académicos y las que regulan el ejercicio profesional.

e. Desarrollar su actividad profesional de acuerdo con su formación académica, experiencia y educación continua.

f. Mantener el lugar de trabajo con las condiciones ambientales adecuadas que den comodidad, agrado; y sobre todo, que garanticen la privacidad y el secreto profesional.

**1 Protección a la Cabeza.**

* Los elementos de protección a la cabeza, básicamente se reducen a los cascos de seguridad.
* Los cascos de seguridad proveen protección contra casos de impactos y penetración de objetos que caen sobre la cabeza.
* Los cascos de seguridad también pueden proteger contra choques eléctricos y quemaduras.
* El casco protector no se debe caer de la cabeza durante las actividades de trabajo, para evitar esto puede usarse una correa sujetada a la quijada.
* Es necesario inspeccionarlo periódicamente para detectar rajaduras o daño que pueden reducir el grado de protección ofrecido.

**2 Protección de Ojos y Cara.**

* Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada para estos órganos.
* Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones que requieran empleo de sustancias químicas corrosivas o similares, serán fabricados de material blando que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias.
* Para casos de desprendimiento de partículas deben usarse lentes con lunas resistentes a impactos.
* Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro.
* También pueden usarse caretas transparentes para proteger la cara contra impactos de partículas.

**Protección para los ojos:** son elementos diseñados para la protección de los ojos, y dentro de estos encontramos:

* Contra proyección de partículas.
* Contra líquidos, humos, vapores y gases
* Contra radiaciones.

**Protección a la cara:** son elementos diseñados para la protección de los ojos y cara, dentro de estos tenemos:

* Mascaras con lentes de protección (mascaras de soldador), están formados de una mascara provista de lentes para filtrar los rayos ultravioletas e infrarrojos.
* Protectores faciales, permiten la protección contra partículas y otros cuerpos extraños. Pueden ser de plástico transparente, cristal templado o rejilla metálica.

**3 Protección de los Oídos.**

* Cuando el nivel del ruido exceda los 85 decibeles, punto que es considerado como límite superior para la audición normal, es necesario dotar de protección auditiva al trabajador.
* Los protectores auditivos, pueden ser: tapones de caucho o orejeras ( auriculares).
* Tapones, son elementos que se insertan en el conducto auditivo externo y permanecen en posición sin ningún dispositivo especial de sujeción.
* Orejeras, son elementos semiesféricos de plástico, rellenos con absorbentes de ruido (material poroso), los cuales se sostienen por una banda de sujeción alrededor de la cabeza.

**4 Protección Respiratoria.**

* Ningún respirador es capaz de evitar el ingreso de todos los contaminantes del aire a la zona de respiración del usuario. Los respiradores ayudan a proteger contra determinados contaminantes presentes en el aire, reduciendo las concentraciones en la zona de respiración por debajo del TLV u otros niveles de exposición recomendados. El uso inadecuado del respirador puede ocasionar una sobre exposición a los contaminantes provocando enfermedades o muerte.

**Limitaciones generales de su uso.**

* Estos respiradores no suministran oxigeno.
* No los use cuando las concentraciones de los contaminantes sean peligrosas para la vida o la salud, o en atmósferas que contengan menos de 16% de oxígeno.
* No use respiradores de presión negativa o positiva con máscara de ajuste facial si existe barbas u otras porosidades en el rostro que no permita el ajuste hermético.

**Tipos de respiradores.**

* Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas.
* Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases.
* Máscaras de depósito: Cuando el ambiente esta viciado del mismo gas o vapor.
* Respiradores y máscaras con suministro de aire: para atmósferas donde hay menos de 16% de oxígeno en volumen.

**5 Protección de Manos y Brazos.**

* Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
* Los guantes deben ser de la talla apropiada y mantenerse en buenas condiciones.
* No deben usarse guantes para trabajar con o cerca de maquinaria en movimiento o giratoria.
* Los guantes que se encuentran rotos, rasgados o impregnados con materiales químicos no deben ser utilizados.

**Tipos de guantes.**

* Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.
* Para revisar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor.
* Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante.
* Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.

**6 Protección de Pies y Piernas.**

* El calzado de seguridad debe proteger el pie de los trabajadores contra humedad y sustancias calientes, contra superficies ásperas, contra pisadas sobre objetos filosos y agudos y contra caída de objetos, así mismo debe proteger contra el riesgo eléctrico.

**Tipos de calzado.**

* Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal.
* Para trabajos eléctricos el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante.
* Para trabajos en medios húmedos se usarán botas de goma con suela antideslizante.
* Para trabajos con metales fundidos o líquidos calientes el calzado se ajustará al pie y al tobillo para evitar el ingreso de dichos materiales por las ranuras.
* Para proteger las piernas contra la salpicadura de metales fundidos se dotará de polainas de seguridad, las cuales deben ser resistentes al calor.

**7 Cinturones de seguridad para trabajo en altura.**

* Son elementos de protección que se utilizan en trabajos efectuados en altura, para evitar caídas del trabajador.
* Para efectuar trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso se debe dotar al trabajador de:
* Cinturón o Arnés de Seguridad enganchados a una línea de vida.

**8 Ropa de Trabajo.**

Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.

**Restricciones de Uso.**

* La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado por las piezas de las máquinas en movimiento.
* No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
* Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa mientras dure la jornada de trabajo.

**9 Ropa Protectora.**

* Es la ropa especial que debe usarse como protección contra ciertos riesgos específicos y en especial contra la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas y que no protegen la ropa ordinaria de trabajo.

**Tipo de ropa protectora.**

* Los vestidos protectores y capuchones para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas serán de caucho o goma.
* Para trabajos de función se dotan de trajes o mandiles de asbesto y últimamente se usan trajes de algodón aluminizado que refracta el calor.
* Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo

**Resumen de EPP**

**Equipos de Protección Personal**

- Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

- Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios cuando los peligros no han podido ser eliminados por completo o controlados por otros medios como por ejemplo: Controles de Ingeniería.

- La Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en su Articulo nº 68 establece que: “las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor”.

**Requisitos de un E.P.P.**

- Proporcionar máximo confort y su peso debe ser el mínimo compatible con la eficiencia en la protección.

- No debe restringir los movimientos del trabajador.

- Debe ser durable y de ser posible el mantenimiento debe hacerse en la empresa.

- Debe ser construido de acuerdo con las normas de construcción.

- Debe tener una apariencia atractiva.

**Clasificación de los E.P.P.**

1.Protección a la Cabeza (cráneo).

2.Protección de Ojos y Cara.

3.Protección a los Oídos.

4.Protección de las Vías Respiratorias.

5.Protección de Manos y Brazos.

6.Protección de Pies y Piernas.

7.Cinturones de Seguridad para trabajo en Altura.

8.Ropa de Trabajo.

9.Ropa Protectora.

**Pagina 82**

**LGPRT sobre Proteccion de la Maquinaria**

**Art. 39.-** Cuando se utilice maquinaria o equipo de trabajo que implique un riesgo para sus operarios, deberá capacitarse previamente al trabajador o trabajadora. Además, será obligación del empleador proveer el equipo de protección personal adecuado para la maquinaria o equipo de que se trate y deberán crearse procedimientos de trabajo que ayuden a prevenir riesgos.

**Art. 40.-** La maquinaria y equipo utilizados en la empresa deberán recibir mantenimiento constante para prevenir los riesgos de mal funcionamiento y contarán con una programación de revisiones y limpiezas periódicas, y nunca se utilizarán sino están funcionando correctamente; además, serán operadas únicamente por el personal capacitado para ello y para los usos para los que fueron creadas según las especificaciones técnicas del fabricante.

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos y utensilios de trabajo, deberán garantizar que éstas no constituyen peligro para el trabajador si son utilizados en las condiciones, forma y para los fines establecidos por ellos. Para ello, pondrán a disposición de las empresas la información o manuales que indiquen la manera correcta como deben ser utilizados, las medidas preventivas adicionales que pueden adoptarse, los riesgos laborales de su utilización y cualquier otra información que consideren necesaria. El empleador tendrá la obligación de trasladar esa información a los trabajadores y trabajadoras.

